

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **773** • Abril 16 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



[BARRANQUILLA.GOV.CO](http://BARRANQUILLA.GOV.CO)



# CONTENIDO

DECRETO LOCAL No. 003 DE 2021 (16 DE ABRIL DE 2021) ..... 3  
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LOCAL NO 002 DE MARZO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE  
CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL"





**DECRETO DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA**

**DECRETO LOCAL No. 003 DE 2021  
(16 DE ABRIL DE 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LOCAL NO 002 DE MARZO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL”**

**EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, expedida por el Congreso de la República “Régimen para los Distritos Especiales”**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 328 de la Constitución Política señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que el artículo 2 de la Constitución Política estableció que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el acuerdo Distrital No. 006 de 2006 estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinan sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 09 del acuerdo No. 006 de 2006 corresponde a los Alcaldes Locales elaborar un diagnóstico de los aspectos sociales, económicos y ambientales de la localidad, promover y fortalecer el sistema de información institucional local; presentar proyectos de resolución local que juzgue conveniente para la buena marcha del área de su jurisdicción.

Que el artículo 33 de la ley 1617 de 2013 establece que las entidades descentralizadas del orden distrital se someterán a las normas que contenga la Constitución, la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, así como las que dentro de sus respectivas competencias expidan los concejos distritales en lo atinente a su definición, características, organización y funcionamiento.

Que el artículo 34 de la ley 1617 de 2013 establece que los Distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, ocial, cultural y económico.

Que el artículo 35 de la ley 1617 señala en el inciso primero que, la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 **Reuniones**. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el

primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Metropolitana del Distrito de Barranquilla, inició Sesiones correspondiente al Primer Período Ordinario 2021, el día dos (02) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Metropolitana del Distrito de Barranquilla, realizó cierre de Sesiones correspondiente al Primer Período Ordinario 2021, el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Que en cumplimiento del artículo 48 de la ley 1617 de 2013 que señala en su inciso segundo “también se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término

que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”.

Que el artículo 36 de la Ley 1617 de 2013 establece que, “cada localidad estará sometida, en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del alcalde distrital, de una junta administradora y del respectivo alcalde local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, y a las distritales garantizar el desarrollo y ordenamiento armónico e integrado de la entidad territorial”.

Que se hace necesario elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Local y el cual debe ser aprobado por la Junta Administradora Local.

Que el Acuerdo Distrital de Barranquilla No 0013 de 2016, adoptó el Sistema de Participación Ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los Planes de Desarrollo Económico y Social en las Localidades del Distrito.

Que es necesario dotar a la Localidad Metropolitana de un Plan de Desarrollo Local, que en consonancia con el Distrital establezca las estrategias y metas de desarrollo ejecutables en este período, para garantizar una localidad imparable.

Que mediante Decreto Local 002 de 2021 se convocaron a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora de La localidad Metropolitana a desarrollarse en el período comprendido entre el 29 de marzo al 23 de abril de 2021.

Que se hace necesario extender el período en el cual se llevarán a cabo las Sesiones Extraordinarias hasta el día 30 de abril de 2021, teniendo en cuenta que se requiere de un tiempo para el estudio y aprobación del Plan de Desarrollo Local- Localidad Metropolitana 2021-2023.

En mérito de lo expuesto el suscrito alcalde de la localidad Metropolitana del Distrito de Barranquilla

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero del Decreto 002 de 2021, el cual quedará así:

1. Convóquese a la Junta Administradora Local de la Localidad Metropolitana, a veinte (20) sesiones extraordinarias comprendidas entre el día 29 de marzo de 2021 al 30 de abril de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ASUNTO.** En las Sesiones Extraordinarias, la Junta Administradora Local de la Localidad Metropolitana del Distrito de Barranquilla, para



que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1617 de 2013, se ocupen del estudio de la siguiente iniciativa:

**1. Estudio y aprobación del Plan de Desarrollo Local- Localidad Metropolitana 2021-2023 “POR UNA LOCALIDAD CON DESARROLLO SOSTENIBLE, SEGURIDAD Y EQUIDAD SOCIAL PARA TODOS”**

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Decreto en la Gaceta Distrital, conforme al artículo 51 de la Ley 1617 de 2013.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los dieciséis (16) días del abril de 2021.

**FRANK ANTONIO CHAPMAN PATIÑO**

Alcalde Localidad Metropolitana del Distrito de Barranquilla.





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**